

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00406 00
Interlocutorio: No. 50*

Conforme por el inciso 1 del art. 461 del C.G.P. el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso, promovido por Centralquipos S.A.S., Nit. 801.001.676-9 en contra de Edificar Construcciones Civiles S.A.S., entidad identificada con el Nit. No. 901.198.960-4, por el pago total de la obligación y de las costas procesales.

2) Cancelar el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título llegare a tener la entidad demandada Construcciones Civiles S.A.S., en las siguientes entidades:

Bancolombia, Banco AV Villas, Banco Itaú CorpBanca, Tuya.

Por el Centro de Servicios líbrese y envíese el oficio respectivo, indicando que la medida que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio No. 1183 del 23 de agosto de 2023, el cual queda sin vigencia.

3) Por secretaria, procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., si hay embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que hubiere solicitado.

4) No se acepta la renuncia a términos de ejecutoria ya que la solicitud no viene coadyuvada por el demandado.

5) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 12
Fecha de notificación por estado 30/01/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f594b99d6c29280e30e07577e5a784011135e1d867cb4ecc30867278e360d5a4**

Documento generado en 29/01/2024 11:06:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>